



Miguel Blesa de la Parra

PRESIDENTE
DE CAJA MADRID

Madrid, 18 de agosto de 2003

El pasado 28 de febrero comunicamos a esa Comisión Nacional que una vez fuese aprobada definitivamente la Ley de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, les informaríamos sobre la fórmula adoptada por los Órganos Rectores de nuestra Entidad respecto al cumplimiento de los principios que se establecen en el artículo 47 de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El Consejo de Administración de Caja Madrid en su reunión de 21 de julio acordó que sea la Comisión de Control quien adopte las funciones que para el Comité de Auditoría recoge el artículo 47 de la *Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Reforma del Sistema Financiero*, de conformidad con los criterios establecidos en su carta de 25 de marzo remitida al Presidente de la CECA.

La Comisión de Control, como ustedes conocen, es un órgano de gobierno propio y necesario dentro de las Cajas, regulado por la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, y por Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid.

Quedamos a su disposición ante cualquier información que precisen al respecto.